

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00328 - 00 (Cuaderno principal)

Téngase en cuenta que la secretaria del juzgado remitió el despacho comisorio 03-2023 (pdf 10 c. 2) al apoderado judicial de la demandante y el telegrama número 07-2023 al secuestre (pdf 11 c. 2) en cumplimiento de lo ordenado en auto del 13/12/2022 (pdf 08 c. 2).

Absténgase de resolver la impugnación formulada por la abogada CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA (pdf 12 c. 2) en contra del auto dictado el 13/12/2022 (pdf 08 c. 2) por cuanto no acreditó su derecho de postulación ni ha sido reconocida en esta causa como parte o apoderada judicial, además que el recurso es extratemporáneo por interponerse fuera del término legal (arts. 73, 118 y 318 CGP).

Adviértasele a la abogada CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA que las decisiones judiciales por medio de las cuales se resuelven medidas cautelares únicamente se relacionan en la lista de estado, pero no se insertan al mismo como regula la normatividad vigente, por lo que el interesado debe solicitar el acceso al expediente o copia de la providencia a la dirección electrónica del despacho (arts. 123.1 y 295 CGP; art. 9° L. 2213 de 2022).

Póngase de presente que el representante legal de APOYO JUDICIAL S.A.S. como secuestre designado por auto del 13/12/2022 (pdf 08 c. 2) aceptó tal cargo, por lo que se insta al apoderado judicial de la demandante que coordine lo correspondiente con el auxiliar de la justicia para llevar a cabo la respectiva diligencia por la autoridad comisionada (art. 78.8 CGP).

Prevéngase al apoderado judicial de la parte demandante que, frente a su petición de remisión de comunicaciones (pdf 14 c. 2), deberá estarse a lo resuelto en esta decisión y, adicionalmente, que deberá acatar la orden dictada en auto del 13/12/2022 (pdf 09 c. 2) por medio del cual se citó al acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE (3),

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae25753c58d105cf2a614bdff96724ea4542f0d33ab8167cb97dfbc1bcfaf7a**

Documento generado en 24/04/2023 09:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>